

Año 29 N° 149 / 28 de septiembre de 2018



Boletín Oficial

Convenio de Asesoramiento suscrito entre la Municipalidad de Balcarse y la UNLP

Convenio Específico de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Bs. As. y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad Nacional de Hurlingham y la UNLP

Convenio suscrito entre la Casa del Tango y Biblioteca Popular Carlos Gardel y la UNLP

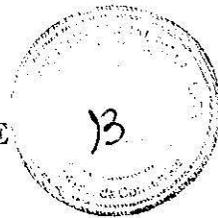
Convenio suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Capioví, Provincia de Misiones y la UNLP

Resolución N° 600/18
Facultad de Ciencias Médicas

Resolución N° 677
Facultad de Ciencias Médicas

Resolución N° 1271
Presidencia

CONVENIO DE ASESORAMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BALCARCE



Entre la **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés REINO, D.N.I 22.802.687, y el Sr. Secretario de Hacienda, Francisco RIDAO, DNI 23.777.802, por una parte, con domicilio legal en calle 16 n° 602 de la ciudad de Balcarce, en adelante llamada indistintamente “la MUNICIPALIDAD”, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Vicepresidente, Dr. Ing. Marcos ACTIS, DNI 16.210.421, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, en adelante “LA FACULTAD”, con domicilio en la calle 6 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, prestando conformidad su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti, DNI 26.250.165, y el Lic. Luis Agustín Lódola, DNI 21.526.213, profesor en la carrera de Licenciatura en Economía, designado como responsable ad hoc, a los efectos del seguimiento y ejecución del presente acuerdo, conforme lo normado por la Ord. UNLP 295/18 ; resuelven celebrar el presente convenio de asesoramiento sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD encomienda a LA FACULTAD el asesoramiento para la modificación y redacción de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2019.-----

SEGUNDA: OBJETO. EL objeto del presente acuerdo consiste específicamente en las siguientes tareas:

1. Analizar la evolución reciente, evaluar las reformas realizadas en 2018 y proponer reformas para el año 2019 ala Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-----
2. Analizar la evolución reciente, evaluar las reformas realizadas en 2018 y proponer reformas para el año 2019 ala Tasa de Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Destino Final de la Basura y Conservación de la Vía Publica.-----
3. Analizar la evolución reciente, evaluar las reformas realizadas en 2018 y proponer reformas para el año 2019 ala Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.-----
4. Realizar evaluaciones y proyectos, a partir de las experiencias de otros Municipios, mediante análisis predictivos y/o de simulación, utilizando para ello, programas informáticos.-

LA FACULTAD realizará su tarea bajo la supervisión del Secretario de Hacienda, a quien mantendrá informado del desarrollo de las mismas.-----

De común acuerdo las partes podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el proyecto.-----

TERCERA: FUNDAMENTO DE LA CONTRATACION. Resulta necesaria la contratación de personal idóneo para realizar las modificaciones necesarias en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, en base a los lineamientos establecidos por la Gestión del Gobierno Municipal. Siendo que la Municipalidad no cuenta entre su personal con agentes con la formación y experiencia necesaria para llevar adelante las tareas enumeradas en la cláusula segunda, teniendo en cuenta la complejidad que revisten las tareas es que la contratación de LA FACULTAD con gran experiencia en las tareas encomendadas conforme a los

antecedentes de dicha casa de estudios, resulta primordial para la Comuna. Lo expuesto precedentemente encuentra asidero en lo que previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en tanto establece que: “*ARTICULO 148º: (Texto Según Dec-Ley 9117/78) Cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o dirección de las obras publicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. La selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren. Para los que igualen condiciones, la determinación se realizará por sorteo. El Departamento Ejecutivo podrá resolver, con el mismo método, las situaciones que se originen cuando, teniendo la Municipalidad organizada su oficina técnica, ésta se declarara incompetente para realizar los proyectos y asumir la dirección de las obras publicas. La precipitada declaración de incompetencia deberá ser fundada y ser reconocida por el Departamento Ejecutivo. Si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este Artículo. Los honorarios que las Municipalidades deban pagar en los casos aludidos de contratación de profesionales se adecuaran al arancel profesional y serán imputados a la partida fijada para abonar la obra*”.

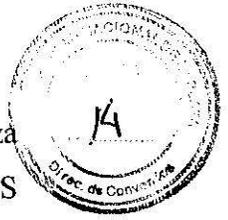
CUARTA: RETRIBUCIÓN. El costo total de las tareas convenidas asciende a Pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000), por todo concepto. La cifra mencionada incluye la remuneración total del personal afectado por la Facultad, tributos, gastos generales y aportes a la Facultad y UNLP. El pago del monto indicado se realizará de forma mensual en 6 pagos mensuales e iguales de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000), siendo el primer pago realizado al momento de la firma de este Contrato. Los pagos mencionados deberán realizarse a través de un depósito en la cuenta corriente N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, orden Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.

QUINTA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del contrato y el tiempo total no excederá los 6 (seis) meses calendarios consecutivos, a partir de la firma del presente.

SEXTA. DEBERES Y OBLIGACIONES. La FACULTAD deberá presentar en forma mensual y consecutiva informes pormenorizados de los trabajos efectuados, debiendo los mismos, ser aprobados por la Secretaria de Hacienda y un informe final con las recomendaciones correspondientes para incorporar al proyecto de ordenanza fiscal.

Previo a percibir los honorarios pactados en el presente, deberá presentar las constancias del cumplimiento de las obligaciones con los organismos de recaudaciones nacionales, provinciales o municipales, según corresponda.

SEPTIMA: RESCISIÓN. El presente Protocolo podrá ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días de la fecha en que se presente su

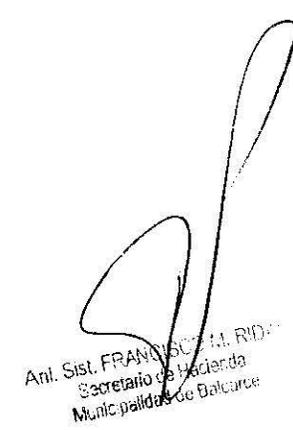


resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución, LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Protocolo hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuente con suficientes recursos asignados.-----

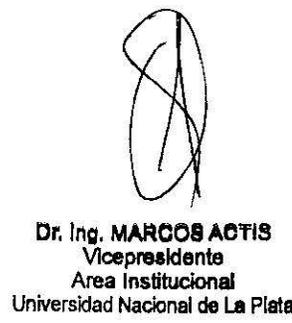
OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los designados "ut supra", renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea de los Tribunales Federales del Departamento Judicial de La Plata.-----

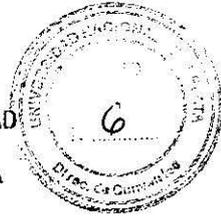
De conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los... 13 días del mes de Septiembre de 2018.-


Dr. ESTEBANA A. REINO
Interidente
Municipalidad de Balcarce


Anl. Sist. FRANCISCO J. I. RIZZO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Balcarce


Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre la Universidad Nacional de La Plata representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Marcos D. ACTIS con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de **Facultad de Arquitectura y Urbanismo**, con domicilio en la calle 47 N°162 de La Plata, en adelante la Facultad, representada en este acto por su Decano Arq. Fernando F. GANDOLFI, DNI N° 11.642.743 de un lado; y la Subsecretaría de Obras Públicas del **Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en la calle 7 N° 1267 de La Plata, en adelante la Subsecretaría, representada en este acto por el Subsecretario de Obras Publicas, Ing. Guillermo Cristobal DNI N° 13.529.341, suscriben el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Nacional de La Plata y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires suscribieron un Acuerdo Marco el 22 de noviembre de 2002, para programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de estudios y/o proyectos de investigación en áreas o temas comunes, para la formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, intercambio de información científica y técnica y toda otra actividad que resulte de mutuo interés.,
2. Que ambas partes han manifestado su interés en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de Convenios Específicos.
3. Que la Facultad tiene por objetivo instrumentar programas tendientes a garantizar ámbitos de realización de prácticas pre-profesionales asistidas para los estudiantes como espacios curriculares formales y no formales
4. Que la Subsecretaría, por su lado, tiene interés en la retroalimentación de la formación de grado desde el campo profesional de los graduados arquitectos que revistan en la Dirección.
5. Que resulta valioso auspiciar aquellas acciones que signifiquen apoyo a la investigación científica y tecnológica en temas de interés común a ambas partes.



Por lo anteriormente dicho, las partes,

ACUERDAN

Concertar el siguiente **CONVENIO ESPECÍFICO** a fin de llevar a cabo el proyecto y/o actividad, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el OBJETO del presente convenio consiste en llevar a cabo, en el marco de la vinculación entre la Facultad y la Secretaría, la inserción del estudiante en el medio productivo-social en que va a desarrollar su profesión procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido fortaleciendo la práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales.-----

SEGUNDA: DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

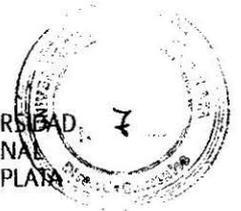
Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Pre Profesionales Asistidas (PPPA), quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata no generándose relación jurídica alguna en donde se efectúe su PPPA, siendo la misma de carácter curricular.

El mismo se destinará a la realización de las PPPA, actividades de interés académico que el estudiante realiza en el ámbito de la profesión correspondiente a la resolución del Consejo Directivo FAU-UNLP N° 8/16.-----

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:

- 1- Suscribir y avalar, según corresponda, el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas en el mismo.
- 2- La Subsecretaría, pondrá a disposición sus dependencias y las de la Dirección Provincial de Arquitectura para el desarrollo de las PPPA.
- 3- La Facultad se compromete a entregar en tiempo y forma el listado de todos los estudiantes en condición de realizar las PPPA.-----



CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La responsable por parte de la Facultad será la Señora Secretaria Académica, **Arq. María Laura FONTÁN**; el responsable por parte de la Subsecretaría será el **Ing. Guillermo CRISTOBAL**, Subsecretario de Obras Publicas; en tanto que las actividades de Tutoría Técnica, estarán a cargo del **Arq. Martin CORRAL**-----

QUINTA: NÓMINA DE ESTUDIANTES Y SEGURO

LA FACULTAD se compromete a entregar en tiempo y forma una nómina, comprensiva de aquellos estudiantes que se encuentren en condición de realizar las referidas prácticas y a contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-----

SEXTA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada entidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran, correrán por cuenta del prestatario.-----

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse y en caso de no poder hacerlo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La



Plata con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponder.-----

OCTAVA: La suscripción del presente Convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.-----

NOVENA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de julio del año 2018.-----



Ing. Guillermo CRISTOBAL
Subsecretario de Obras
Públicas
Ministerio de Infraestructura y
Servicios Públicos



Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano
Facultad de Arquitectura y
Urbanismo
UNLP



Dr. Marcos D. ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** con domicilio en avenida 7 N° 776, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la **UNLP**, representada en este acto por su Presidente **Dr. Fernando Alfredo Tauber** y la **Universidad Nacional de Hurlingham**, con domicilio en Av. Gdor, Vergara 2222, Villa Tesei, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires en adelante denominada la **UNAHUR**, representada en este acto por su Rector **Lic. Jaime Perczyk**, se celebra el presente convenio marco sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

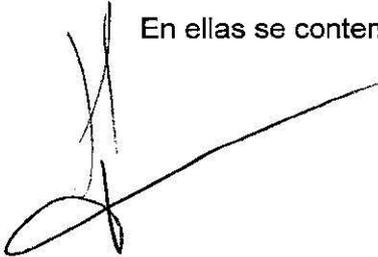
PRIMERA: La **UNLP** y la **UNAHUR** se comprometen a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, aquellas actividades de colaboración y complementación que correspondan en relación a intercambios académicos que permitan la realización de programas conjuntos de investigación, docencia y extensión.

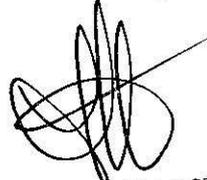
SEGUNDA: Es voluntad de las partes llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- 1.- Intercambio de investigadores y profesores universitarios.
- 2.-Intercambio de información, documentación y publicaciones.
- 3.-Organización de conferencias, seminarios, congresos, jornadas y cursos sobre problemas de mutuo interés.
- 4.-Definición coordinada de líneas de investigación y realización de proyectos de investigación conjuntos.
- 5.-Acción tendiente a facilitar a los estudiantes el cursado de disciplinas, participación en seminarios y otros programas de participación.
- 6.-Todas aquellas otras actividades que se acuerden y que sean conducentes al logro del objetivo establecido en la cláusula primera.

TERCERA: Las partes promoverán la suscripción de Actas complementarias específicas, a efectos de concretar los términos en que se desarrollarán las actividades previstas en el presente convenio marco.

En ellas se contemplarán las tareas concretas y se definirán los objetivos y plazos para su


ES COPIA FIEL


Abog. MABEL GARCIA de BARRETO
Directora de Convenios
Universidad Nacional de La Plata

realización, designándose los responsables de la ejecución del proyecto por cada una de las partes.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

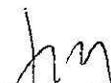
QUINTA: Este convenio se celebra por el término de 2 (dos) años a partir de su firma, a su término se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

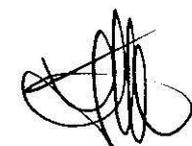
SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Los Polvorines, a los...)3..... días del mes de ~~septiembre~~ septiembre del año 2018.


Dr. Arg. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

ES COPIA FIEL


Abog. MABEL GARCIA de BARRETO
Directora de Convenios
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CASA DEL TANGO Y BIBLIOTECA POPULAR CARLOS GARDEL

ACTA COMPLEMENTARIA

VISTO el convenio suscripto entre las partes con fecha 22 de febrero de 2016 y atenta a la Res. 1254/15 del 13 de noviembre de 2015 de la Presidencia de esta Universidad donde declara de interés universitario a las clases de Tango y Práctica Libre, y a los espectáculos de Milonga promovidos por la Casa del Tango en el ámbito de la Presidencia es que,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos Actis, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante “la UNLP” y **CASA DEL TANGO Y BIBLIOTECA POPULAR CARLOS GARDEL**, representada por su Presidente, Alberto Fernando ALBA con domicilio en calle 43 N° 413 entre 3 y 4, de la ciudad de La Plata, en adelante “Casa del Tango” celebran la presente Acta, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Casa del Tango brindará con carácter gratuito y abierto a todo el público clases de tango en el marco del programa “Viernes de tango en el Rectorado- Lunes de Folklore en el Rectorado”, Tango todos los días viernes de 19 a 21hs, y Folklore todos los lunes de 18.30 a 20.15, fecha y hora que podrán modificarse con acuerdo expreso de ambas partes.-----

SEGUNDA: La UNLP proveerá el espacio, los días y horas mencionados en la cláusula anterior donde se llevarán a cabo las clases.-----

TERCERA: La UNLP abonará a la “Casa del Tango” mensualmente, contra la presentación de la factura correspondiente, la suma de diez mil pesos.-----

CUARTA: En ningún caso deberá entenderse ni interpretarse que, en virtud de la presente acta, existe dependencia o relación laboral alguna entre las Partes, en consecuencia las Partes se obligan única y exclusivamente por las obligaciones derivadas de la presente Acta, siendo cada una responsable de sus propios dependientes y debiendo mantener indemne a la otra de cualquier reclamo de dependiente o terceros derivados del cumplimiento del contrato u otra circunstancia.-----

QUINTA: Vigencia: Las actividades previstas en la presente Acta serán llevadas a cabo desde el 1ro. de junio al 31 de diciembre de 2018 inclusive, período coincidente con la vigencia de la presente Acta, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes.-----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente acta, en cualquier momento sin manifestación de causa, mediante un preaviso de 30 días a la fecha en que desee darse por finalizada. La rescisión en forma unilateral no dará lugar a la otra parte a indemnización en ningún concepto, sin que ello afecte el reconocimiento de pago de los trabajos efectivamente realizados.-----

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, al 1er. día del mes de junio de 2018.



CASA DEL TANGO LA PLATA
Biblioteca Popular
"CARLOS GARDEL"
ALBERTO F. ALBA
Presidente



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVI, PROVINCIA DE MISIONES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVI, PROVINCIA DE MISIONES**, representada por su Intendente Alejandro Fabián ARNHOLD, con domicilio en la Ruta N° 12 CP. 3332 – Capioví, del Departamento Libertador General San Martín, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o convenios específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios y Anexos. -----

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

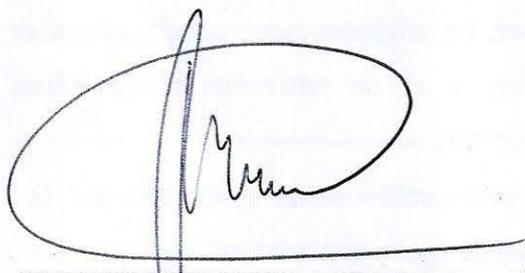
SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. -----

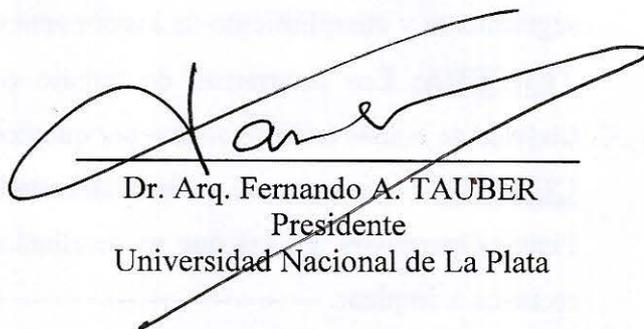
NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 29 días del mes de mayo de 2018.



Alejandro Fabián ARNHOLD
Intendente
Capioví, Provincia de Misiones



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Ref.: DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.
PROF. DR. JUAN ÁNGEL BASUALDO FARJAT: RESOLUCIÓN N°600/18. DEJAR ESTABLECIDO QUE LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN OSTENTAN EL CARÁCTER DE EGRESADOS DE ESTA UNIDAD ACADÉMICO COMO MÉDICOS Y MÉDICAS. -

RESOLUCION N° 600/18.-

LA PLATA, 14 de agosto de 2018.-

Visto y Considerando que de la información obrante en el Departamento de Alumnos, de la cual surge que las personas alcanzadas por la presente Resolución han cumplimentado la totalidad de su actividad académica, de acuerdo al Plan de Estudios 2004, actualmente en vigencia;

Que dichas personas desarrollaron la Práctica Final Obligatoria al amparo de medidas cautelares, dictadas en su oportunidad por la Justicia Federal;

Que habiendo adquirido firmeza definitiva la sentencia dictada por la Cámara Federal de La Plata, de fecha 10/03/2016, en el sentido de "No invalidar los cursos efectuados bajo el amparo de medidas cautelares, dictadas con anterioridad a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ni de los actos universitarios que sean su consecuencia";

Que es el espíritu de esta etapa que se inicia en la Facultad de Ciencias Médicas, terminar con los desencuentros entre los integrantes de la misma, y la comunidad universitaria en general, propios del pasado, y actuar de manera reparadora para quienes fueron afectados;

Que la regularización de los legajos, y la ratificación administrativa y judicial de validez plena y absoluta de los títulos de Médicos y Médicas, oportunamente expedidos y convalidados por el Ministerio de Educación de la Nación, a quienes les fuera negado tal calidad por las autoridades anteriores de esta Facultad, fue uno de los compromisos electorales, que gran parte de los actuales miembros del Consejo Directivo asumiera con sus representados.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Ad-Referéndum del Consejo Directivo

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que las personas que se detallan a continuación ostentan el carácter de egresados de esta Unidad Académica como médicos y médicas:

ABATE ZARATE, Nicolás - Legajo N° 63091/9

ADROVER, Alejo - Legajo N° 64511/3

ALONSO, María Eugenia - Legajo N° 62505/6

ALVAREZ, Vanina Roxana - Legajo N° 63521/1

ALZAMENDI, Romina Celeste - Legajo N° 62509/1


Prof. DCV Adriana Patricia GUTIERREZ
JEFE DE DEPTO. DE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.



2

...///

Resolución N° 600/18 (continuación)

ARACIL, Bernardo Tacún - Legajo N° 64068/5
ARROYO, Diego - Legajo N° 61969/3
AUCIELLO, Carla - Legajo N° 64533/0
BIDEGAIN, María Florencia - Legajo N° 63132/1
BONIFACIO MORENO, Yesica Agustina - Legajo N° 63564/2
BONNIN, Ayelén Rosa - Legajo N° 64973/2
BORDENAVE, Ignacio Raúl - Legajo N° 64098/2
BORZI, Damián Federico - Legajo N° 63138/7
BOTTARO, Antonella - Legajo N° 64975/4
CANO, Gabriel Nicolás - Legajo N° 63150/3
CASADEI, Juan Ignacio - Legajo N° 63165/1
COHEN, Joaquín Guillermo - Legajo N° 62602/6
CONTI, Julieta Mariel - Legajo N° 64594/3
CUEVA MORALES, Leticia - Legajo N° 63625/8
DARRIGRAN, Santiago - Legajo N° 63630/5
DE FRANCESCO, Facundo José - Legajo N° 64606/9
DEDOMENECI, Lucia - Legajo N° 63635/0
DESIDERIO, María Florencia - Legajo N° 67885/6
DIAZ CAVIERES RIZZO, Cynthia - Legajo N° 63645/2
DIFINO, Pablo Emmanuel - Legajo N° 63220/9
DOEYO, Mariana - Legajo N° 62091/5
DURAN RODRIGUEZ, Esther Lorena - Legajo N° 65043/9
ECHAGUER, Ricardo Ignacio - Legajo N° 62668/6
ECHEVERRIA, María Emilia - Legajo N° 62670/0
EGUREN, Cecilia - Legajo N° 64182/6
FAIERMAN, Daiana Alejandra - Legajo N° 63232/4
FONTANARI, Ana Lucia - Legajo N° 64200/0
FRANCO, Bárbara Gisela - Legajo N° 64202/1
GHISSI, Bruno Ariel - Legajo N° 62724/6
GIL, Érica Gabriela - Legajo N° 63266/5
GIORDANO ECHEGOYEN, Santiago - Legajo N° 64224/8


Prof. DCy Adh. Patricia GUTIERREZ
JEFE DE DEPTO. DE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.

NO COPIAR



...///

Resolución N° 600/18 (continuación)

GIRAUDO, Florencia - Legajo N° 64226/1
GONZALEZ, Jimena Araceli - Legajo N° 63719/4
GONZALEZ, María Felicitas - Legajo N° 63273/4
GUILLEN GIRALDO, Daniel Edison - Legajo N° 63732/1
HERRAN, Martin - Legajo N° 63737/6
HERRERO, Hugo Daniel - Legajo N° 63287/1
HIDALGO ARACENA, Cristian Andrés - Legajo N° 63742/3
HULMAN, Celeste - Legajo N° 63291/6
IDIART, Ana Paula - Legajo N° 62197/5
IRIGOYEN, Gonzalo - Legajo N° 64260/3
JANO, María Belén - Legajo N° 64264/7
LASCA, Gabriel Alejandro - Legajo N° 63767/2
LASCANO, Nazareno Juan - Legajo N° 64272/7
LEGURGURO, Juan Gabriel - Legajo N° 63769/5
LLAN DE ROSOS, Lucía - Legajo N° 64703/0
LOPEZ ARMARETTI, Marianela Soledad - Legajo N° 63085/2
LOPEZ, Nicolás - Legajo N° 64286/4
LUCAS, María Ludmila - Legajo N° 64290/0
MACRELLI, Cristian Sebastián - Legajo N° 62800/1
MAGGIO, Micaela - Legajo N° 64298/8
MALVASIO, María Cristina - Legajo N° 64718/7
MARECO, Jonatan Marcos - Legajo N° 63795/7
MARTINELLI, Lucia - Legajo N° 64308/2
MARTINEZ, María Agustina - Legajo N° 64309/3
MARTINEZ, Cristian Nahuel - Legajo N° 63797/9
MAYOR, Emiliano Néstor - Legajo N° 62820/5
MECHURA, Gonzalo Matías - Legajo N° 62824/9
MENNA, Emiliano - Legajo N° 62828/4
MILANESI, José María - Legajo N° 64744/0
MOLINA VENEGAS, Xenia Adelina - Legajo N° 63823/3
MONTES, Karina Verónica - Legajo N° 63830/2


Prof. DCV Adriana Patricia GUTIERREZ
JEFE DE DEPTO. DE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Médicas
UNLP



...///

Resolución N° 600/18 (continuación)

MORALES FRANCISTEGUI, Gisela Belén - Legajo N° 63831/3
MOSCA, Martín Sebastián - Legajo N° 63836/8
MOYA, Carla Micaela - Legajo N° 65181/0
NIGRO, Agustina - Legajo N° 63847/1
NOGUERA, Norma Fabiola - Legajo N° 62860/4
OLIVERA, Maximiliano Daniel - Legajo N° 62864/8
OTEGUI BANNO, Carmen Lucía - Legajo N° 64353/7
PAGLIA, Agustina - Legajo N° 64784/9
PANCIOLO, Gisela Carina - Legajo N° 64358/3
PAOLICCHI, Jorgelina - Legajo N° 62874/0
PARIETTI, Agustín - Legajo N° 62876/2
PEÑA, María Belén - Legajo N° 62880/9
PEREYRA, Gabriela - Legajo N° 62884/2
PEREYRA, Ana Celeste - Legajo N° 64366/3
PICCINELLI, Lucía - Legajo N° 64375/4
PIZARRO, Ximena - Legajo N° 63410/5
PROBOSTE, Carla Andrea - Legajo N° 63896/1
RECALDE, María Florencia - Legajo N° 63909/8
RETTA, José Ignacio - Legajo N° 64391/4
RIPALDI, Agustina - Legajo N° 63914/5
ROMANDETTA, Agustín - Legajo N° 64405/1
ROUVEDA, Leonardo Matías - Legajo N° 64408/5
SALAZAR BORDA, Fiorella Juliana - Legajo N° 63439/3
SANCHEZ URDAY, David Eduardo - Legajo N° 63446/7
SEGUEL SABAG, Pablo Andrés - Legajo N° 64435/8
SOMMER, Josué - Legajo N° 63462/7
STREITENBERGER, Juan Andrés - Legajo N° 63968/0
SUCCI, Ana Paula - Legajo N° 64450/8
TAJES, Melisa Aldana Jazmín - Legajo N° 64452/0
TESTA, Leonardo Gabriel - Legajo N° 62432/6
TOMASCO, María Florencia - Legajo N° 63012/3
TRONCOSO, Yanina Anahí - Legajo N° 64469/9

Prof. DCV Adriana Patricia GUTIERREZ
JEFE DE DEPTO. DE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.



...///

Resolución N°600/18 (continuación)

VALENTE, Emmanuel Andrés - Legajo N° 62448/5

VALENTI, Federico - Legajo N° 64475/7

VAYO, María Agustina - Legajo N° 64480/4

VERGARA, María Victoria - Legajo N° 64004/7

VIDELA, Gonzalo - Legajo N° 62460/0

VILLULLA, Julia Elena -- Legajo N° 63045/3

VISCUSO, Matías Nicolás - Legajo N° 64013/8

YANTORNO, Nicolás - Legajo N° 63053/3

ZAPATA, Federico - Legajo N° 65322/4

ZARZA, María Paula - Legajo N° 64499/6

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber mediante nota de estilo al Señor Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, tómese debida nota, comuníquese a los interesados. Cumplido, ELÉVESE al Consejo Directivo.-

gbs.


Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas – U.N.L.P.

21 AGO 2018

22 AGO 2018


Prof. DCY Adriana Patricia GUTIERREZ
JEFE DE DEPTO. DE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.

ES CORRESPONDIENTE



Corresponde a Expediente Nº 800-15646/18

Rf.: PROF. DR. JUAN ÁNGEL BASUALDO FARJAT: RESOLUCIÓN Nº 677/18 MODIFICAR EL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN 314/09 – DISPONER QUE EL ESUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICINA MANTENDRÁ SU CONDICIÓN DE REGULAR CON DOS (2) EXÁMENES FINALES APROBADOS POR AÑO. DE 1ER. A 5TO. AÑO, PARA EL PLAN 2004; ASIMISMO SE ESTABLECE IGUAL CONDICIÓN PARA EL RESTO DE LOS PLANES, EN TODOS SUS AÑOS. EL ESTUDIANTE QUE NO CUMPLA CON DICHS REQUISITOS, PASARÁ A REVISTAR EN LA CONDICIÓN "ALUMNO PASIVO".

RESOLUCIÓN Nº 677

LA PLATA, 6 de septiembre de 2018.-

Visto la Ley Nº 27.204/15 de *Implementación efectiva de la Responsabilidad del Estado en el nivel de Educación Superior*, en la cual se dispone en su Artículo 5º que "Cada institución universitaria nacional dictará normas sobre regularidad en los estudios que establezcan las condiciones académicas exigibles";

considerando que la Resolución Nº 314/09 en su artículo 2º establece que los alumnos deberán tener aprobado dos (2) exámenes finales de materias obligatorias (al menos una de ellas anual) y que la Resolución Nº 1030/10 en su artículo 1º establece dos (2) exámenes finales de materias obligatorias (bimestral, cuatrimestral o anual);

y atento a la necesidad de establecer un nuevo régimen de regularidad;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

(ad-referéndum del Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 1030/10 que corre en actuaciones Nº 800-6018/10.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución Nº 314/09, a partir del Ciclo Lectivo 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

Disponer que el estudiante de la Carrera de Medicina mantendrá su condición de regular con dos (2) exámenes finales aprobados por año, de 1er. a 5to. año, para el Plan 2004; asimismo se establece igual condición para el resto de los planes, en todos sus años. El estudiante que no cumpla con dichos requisitos, pasará a revistar en la condición de "Alumno Pasivo".

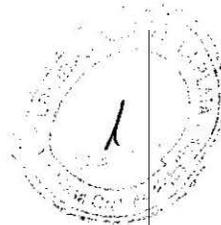
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tómesese debida nota, comuníquese y cumplido, ELEVESE al Consejo Directivo.

pcr


Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas - UNLP

ES COPIA DEL
20


Prof. DCV Ariana Patricia GUTIERREZ
JEFE DE DEPTO DE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.



LA PLATA, 18 SET. 2018

ATENTO a la necesidad de actualizar las tasas administrativas fijadas por Resolución N° 405/17 para la realización del trámite de Convalidación de Título Universitario, en el marco del Convenio MEC Y T N° 555/04, en razón del incremento de los distintos costos, como así también, establecer diversos aspectos relacionados con la percepción de la misma,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar en la suma de Pesos VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 28.600.-), la Tasa Administrativa que deberán abonar aquellas personas que inicien el trámite de Convalidación de su Título Universitario, en el marco del Convenio MEC y T N° 555/04.

ARTÍCULO 2°.- Fijar en la suma de Pesos SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 7.150.-), la Tasa Administrativa adicional que deberán abonar aquellas personas que, habiendo iniciado el trámite de Convalidación de su Título Universitario, en el marco del Convenio MEC y T N° 555/04, deban recurrar Prácticas o Cursos de Nivelación.

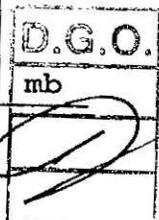
ARTÍCULO 3°.- Disponer que las Tasas serán abonadas en Tesorería General, en la oportunidad en que ingrese a la Universidad la solicitud proveniente del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en el caso de la fijada en el artículo 1° y con carácter previo a iniciar las recursadas, en el caso de la fijada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que las Tasas abonadas tendrán una vigencia de un (1) año desde la fecha de pago, transcurrido ese lapso sin que el interesado se hubiere presentado en la respectiva Facultad, deberá abonar la diferencia a la Tasa que estuviere vigente a esa fecha, para poder reactivar el trámite.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a todas las Facultades, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, tomen razón Dirección General Operativa, Tesorería General y Dirección de Títulos y Certificaciones y archívese agregado a sus antecedentes.-

RESOLUCIÓN N°

1271



Lic. CLAUDIO CANOSA Prosecretario de Administración y Finanzas Universidad Nacional de La Plata

Dr. Asst. FERNANDO A. TAUBER Presidente Universidad Nacional de La Plata Cra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENT Secretaria de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de La Plata

2018